

Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA EJERCICIO: 2022

### Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/06/2022 Hora : 04:35 p.m. USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 1

orden	de	Pago	No .	6506

L.: 49,220,00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.:

6236

Fecha de Emision: 21/6/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA

Id/RTN: 0105196900014

La Cantidad en Letras: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

POR CONCEPTO DE PAGO POR REALIZAR 20 HORAS DE MAQUINA DE RETRO, Y TRANSPORTAR AL CREMATORIO 14 VIAJES DE BASURA DEL RIO CUERO, LA BORDA Y EL CAMINO REAL DE LA MASICA A EL NARANJAL. EN LIMPIEZA DE AREAS VERDES. (CON RETENSION DEL 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTA LPS6,420.00).

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 003 000 001 41240 11-001-01	Manejo y control de residuos sólidos, La Masica	49,220.00

(2) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	RETENCIONE	
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	6,420.00

Total de retenciones: 6,420.00

	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO	
	Monto Total:	0.00	

	RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO
SUBTOTAL	49,220.00
- RETENCIONES	6,420.00
TOTAL	42,800.00



Recibido por:

Identidad No.: 0105 1959 00014

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBqC3hMxwtCcAbRPIQSvYCX+PHNwScebs+LlcrpjL9mp1vyFaTgvhgF/0Y=

SAMEN NxeG68

American NxeG68eh9L7Y5rvIHzt+UcHoPzz4f/BKmYWhY0R5q0

## COTIZACIÓN

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

PROVEEDOR: Bloquera Fausto Carias

PROYECTO: : Realizar 20 horas de maquina Retro . Y transportar al crematorio 14 viajes de basura

del rio cuero, la borda y el camino real de La Masica A Naranjal. En limpieza de áreas verdes

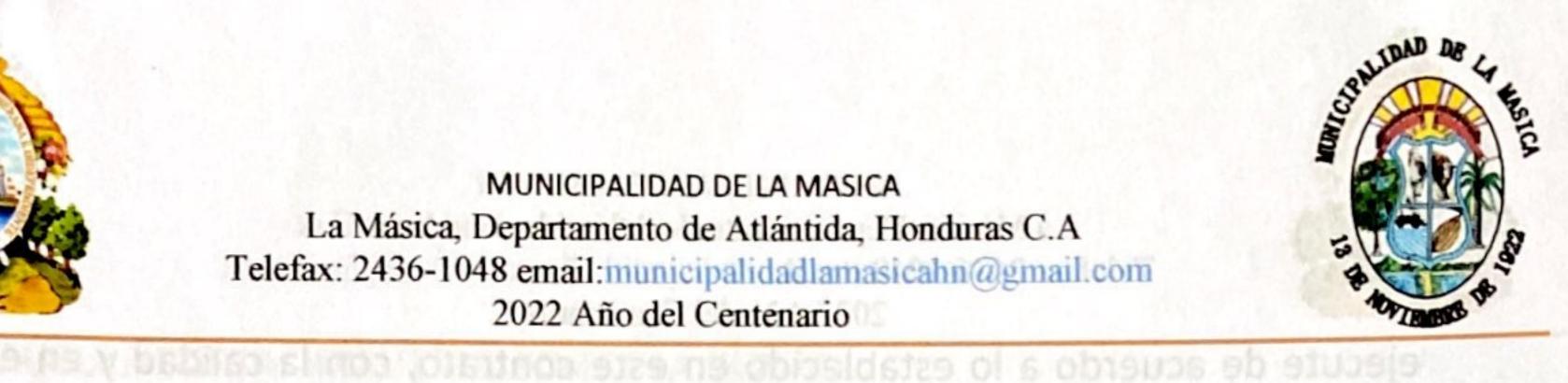
Lugar: Desvio, La Masica, Atlantida Cel: 9749-8198

Fecha: 25 de Mayo del 2022

N°	ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	TOTAL
20	Realizar horas maquina Retro	1300	25,000.00
14	Viaje de basura al crematorio volqueta 12 M	1200	V5,800.00
		Sub Total	42,800.00
		ISV 15%	6,420.00
		Total	219,220.00

DESGLOSE DEL F	PRESUPUESTO
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMUSTIBLE	13,000.00
OPERADOR	10,000.00
MANTENIMIENTO MAQUINA	3,000.00
UTILIDAD	23,220.00
TOTAL	49,220.00





# CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DC-2022-08

Nosotros: OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra BLOQUERA FAUSTO CARIAS representada por su propietario FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA con DNI 0105-1969-00014 Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir total de las actividades a EL CONTRAT una obra civil o proyecto específico.

ICHARENTA Y MUEVE WILL DOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100), con

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se

MUNICIPALIDADI



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A.

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato,

Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación

Municipal, baba ab royam olinoguas zonaut nuan olgivo zonacin

nandureño, con documento nacional de Identificación número 0105-19 CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente: realizar 20 horas de servicio

de maquina retro L. 1,495.00 C/h, y transportar al crematorio municipal 14

viajes de basura en volqueta de 12 m a L. 1,380.00 C/V en limpieza de áreas

verdes, del rio cuero, La Borda, y camino real que conecta La Masica a Naranjal.

denominara Musicipandas ras-lana pante y bus appointent Pausto Carlas

represented a per sur propietation authority cultureller of the Bountage of DNI

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL

CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este

contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de

acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de L. 49,200.00 (CUARENTA Y

NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100). El pago será

Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la

disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto

total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de de L. 49,200.00

(CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100). con

moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería

Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del

acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte

del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA

MUNICIPALIDAD.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A. Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com



CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

summistrar a sus trabaladores

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los 5 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LPS 177.12) CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00 /100 según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras

cubrité à EL CONTRATANTE por toda reclamación, der



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

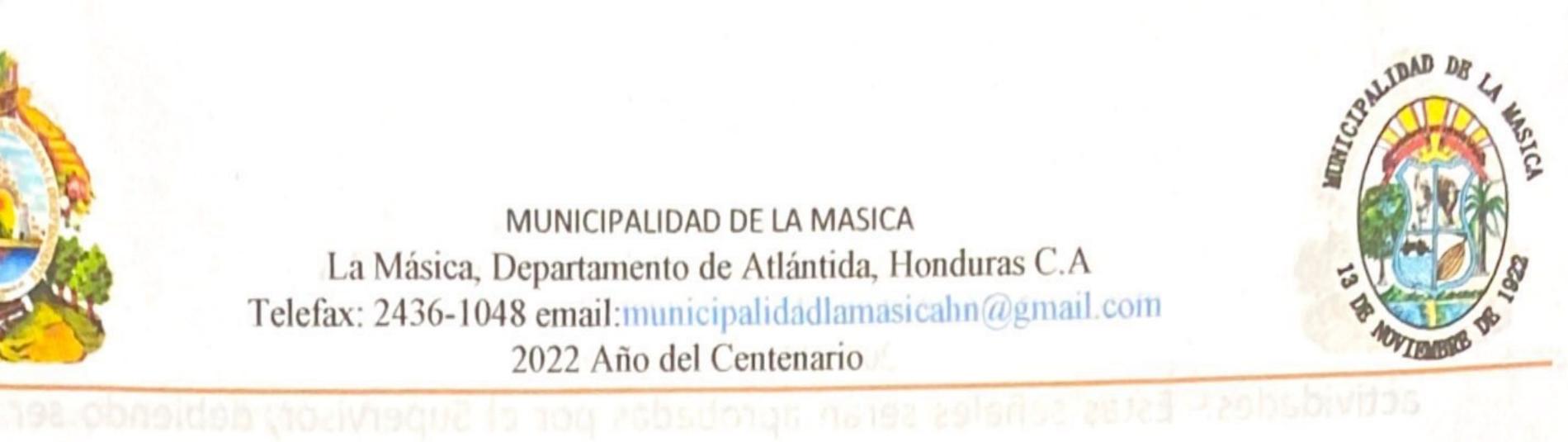
Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.-En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

el desarrollo de las actividades.





CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las



Man

actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y



#### MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A. Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario



disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

de presentar en medie a mbiente a l'energies de l'energies de l'energies de l'energies

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el



disturbios civiles insurrecciones, incendios (cuando no se navaldado causania



propio CONTRATISTA.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la
obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito
a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas
imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado,
así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables,
estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen
directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

 EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el





CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 3 días del mes de Junio del 2022.

Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

Pausto caridas Monograssios

Fausto Gilberto Carias Bonilla Gerente Propietario Bloquera Fausto Carias

## BLOQUERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION CARIAS



## PROP. FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA

Aldea El Desvio, Frente a Pulperia Gamez, contiguo Deposito Umanzor, La Masica, Atlántida E-mail: fausto07@yahoo.com Cel.: 9856-4957



FACTURA CON	TADO FACTURA	CREDITO					<u>-</u>
DIA	MES	AÑO	FAC	TURA CO	NTA	1DO)	
20	5	2025	Nº 000	-001-01-	00	000193	
CLIENTE:	Moniciae 10590	had 0	12 La 3597	Mas: (	٩		
CANT.	DESCRIPO	CION	PRECIO	DESCUENT Y REBAJA OTORGAD	S	TOTA	L
20 1	oras de lo	Remo	13000			25,000	00
	casede		1.20000	1		15,800.	00
			i	1			1
	ESDE	GONSTAL					1
		CON					1
	1 31101	018	1 1	1			1 1
			TOTAL L.				I I
		DECICEDO		SUB-TOTAL EXONERADOS	L.	2/200	100
No. ORDEN DE No. REGISTRO S.A.G.			SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	L.		1	
No. CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EXONERADOS:			SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15%	L.		1	
R.T.N.01051969000147 CAI:D2C2D3-C25DFA-204187-B74587-DB092B-BE			15% I.S.V.	L.	6,420	00	
RANGO AUTORIZADO:000-001-01-00000151 000-001-01-00000200 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR			TOTAL	L.	49200	100	
TOTAL LET	TRAS Coas		nue	mil	2	SiENT	105
2	veir	TTE		CA + FRABIL . '		unrint@amail.com	*
IMPRESOS	COPY PRINT Tel.:9867-9092 01 TAL. BLA. R	2 RTN. 01012000020508. OS. # 000-001-01-000	00151 000-001-01	-01. EMAIL: Impres	2/202	1	

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"



### MUNICIPALIDAD LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

RTN 01059008180697 2022 Año del Centenario



## CONSTANCIA

El infrascrito Jefe de desarrollo Comunitario de La Municipalidad de La Masica Atlántida, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: En el mes de Junio del año 2022 se ha realizado Contratos temporales por prestación de servicios en esta Municipalidad.

Para fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Masica a los 7 Julio del mes del 2022.

ulle Luis Alonso Martínez

Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario